



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N° 378- 2015- UNJ Jaén, 16 de noviembre del 2015

VISTO: El proveído N° 1406, de fecha 16 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 173-2015-VPACA-CCP-IIA-UNJ, de fecha 16 de noviembre del 2015; procedente de la oficina del Coordinador de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias; acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre del 2015, decidió por unanimidad, encargar el despacho de la Presidencia al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, con las atribuciones inherentes al cargo, durante el día 16 de noviembre del presente año, para el normal desarrollo de las actividades administrativas correspondientes.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, son fines de la Universidad: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

Que, mediante oficio N° 173-2015-VPACA-CCP-IIA-UNJ, de fecha 16 de noviembre del 2015; procedente de la oficina del Coordinador de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias, presenta plan de viaje en el cual solicita se autorice el viaje de los estudiantes del IV y V ciclo de dicha Carrera Profesional a las ciudades de Trujillo – Visita Técnica a la Empresa Talsa, durante los días 17, 18, 19 de noviembre del presente año, con la finalidad de complementar los conocimientos adquiridos tanto teórico como práctico en las asignaturas Taller Tecnológico para la Industria Alimentaria y Fisiología Post- Cosecha, a cargo de los docentes Ing. Milagros Del Pilar Espinoza Delgado y Ing. Carola Patricia Saucedo Grados.

Que, con proveído N° 1406, de fecha 16 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se solicita proyectar Resolución Presidencial correspondiente.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje de los estudiantes del IV y V ciclo de dicha Carrera Profesional a las ciudades de Trujillo – Visita Técnica a la Empresa Talsa, durante los días 17, 18 y 19 de noviembre del presente año, con la finalidad de complementar los conocimientos adquiridos tanto teórico como práctico en las asignaturas Taller Tecnológico para la Industria Alimentaria y Fisiología Post- Cosecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsables de la realización del viaje en mención a los siguientes docentes:

- Ing. Milagros Del Pilar Espinoza Delgado.
- Ing. Carola Patricia Saucedo Grados





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)

